

Acuerdo para el retorno ordenado y seguro a la actividad económica en La Rioja

5 de mayo de 2020



*Actúa con
responsabilidad*



**Gobierno
de La Rioja**

Desde el Gobierno de La Rioja, el Consejo del Diálogo Social de La Rioja y los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas hemos convenido el presente Acuerdo de actuación con la finalidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de cara al reinicio progresivo de la actividad económica y productiva de las empresas en La Rioja, a medida que se vayan levantando las restricciones a la movilidad establecidas en el [RD 463/2020](#) por el que se declara el estado de alarma. Las directrices de actuación también serán de aplicación en las empresas que actualmente siguen desarrollando su actividad.

En primer lugar, todas las empresas tendrán el documento ‘Buenas Prácticas en los centros de trabajo (Medidas para la prevención de contagios del COVID-19)’, que se adjunta como anexo, como modelo de referencia para aplicar en todos los centros de trabajo.

Además, a los Servicios de Prevención Ajenos les corresponde un papel clave para conseguir los objetivos definidos en el este Acuerdo, para lo cual deberán asegurar la aplicación efectiva de las instrucciones establecidas en la guía de buenas prácticas y reducir el riesgo de exposición al COVID 19 en los centros de trabajo. Será necesario revisar y actualizar las evaluaciones de riesgos y la planificación de las medidas preventivas, para adaptarlas a la situación generada por la pandemia que estamos atravesando.

Desde la Consejería de Desarrollo Autonómico, y en concreto desde la Dirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales, se realizará la coordinación operativa con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como con las autoridades sanitarias para cumplir con las pautas y recomendaciones que sean de aplicación.

Con objeto de aclarar la posición que cada una de las partes debe seguir para dar un cumplimiento efectivo al presente Acuerdo, se relacionan a continuación las principales funciones.

1. DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y RELACIONES LABORALES

Desde esta Dirección General, a través del Servicio de Diálogo Social, Relaciones Laborales y Salud Laboral (IRSAL), y en el marco de las funciones preventivas establecidas en el [Decreto 33/2008, de 23 de mayo](#) (BOR de 29 de mayo), se realizarán las siguientes actuaciones específicamente relacionadas con la pandemia del COVID-19:

- Asistencia y asesoramiento técnico a empresarios, trabajadores autónomos o por cuenta ajena, delegados de prevención y comités de seguridad y salud, así como a sus asociaciones, organizaciones empresariales y sindicales que los representan y a cualquier otro que lo solicitase.
- Comprobación y control de las condiciones de trabajo en las empresas y centros de trabajo en La Rioja.
- Realización de recomendaciones operativas para los Servicios de Prevención que se exponen al final de este documento.
- Coordinación de las actuaciones que, dentro de su ámbito competencial, se lleven a cabo por las instituciones y distintas organizaciones que participan en la decisión e implantación de programas y medidas preventivas frente al COVID-19.
- Planificación y desarrollo de los programas específicos que se consideren apropiados para garantizar el cumplimiento de sus funciones en el actual contexto de la pandemia.

Dichas actuaciones se realizarán sin perjuicio de las desarrolladas con carácter general, de planificación y ejecución de controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), la colaboración con la autoridad sanitaria en la evaluación y control de las actuaciones que se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes, así como la colaboración y asistencia a Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación a prevención de riesgos laborales.

2. SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Los Servicios de Prevención tienen un papel crítico e importante para la consecución de unas condiciones de seguridad y salud apropiadas en las empresas y su actuación resulta imprescindible en todo momento, y especialmente en este período de pandemia por el COVID-19.

Según la organización preventiva establecida en la empresa, los Servicios de Prevención se encargarán de las siguientes tareas:

- Evaluar el riesgo de exposición en el que se encuentran las personas trabajadoras y determinar las medidas específicas y protocolos que deben poner en práctica en las empresas, teniendo en cuenta los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación a dichas cuestiones.
- Prestar el asesoramiento y apoyo que las empresas precisen en la elaboración, implantación, aplicación y seguimiento de los planes concretos y específicos, protocolos, medidas, etc. que reflejen los aspectos preventivos necesarios para que el trabajo se desarrolle con las garantías de seguridad y salud frente a los riesgos originados por el COVID-19.
- De forma anticipada, informar y proporcionar las pautas y el protocolo de actuación que contribuyan a garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras en la reanudación y mantenimiento de la actividad de cada una de las empresas.

Con esta finalidad se adjuntan al final de este documento las correspondientes recomendaciones operativas del INSST.

En todo el proceso se considerarán los correspondientes derechos de consulta y participación de los trabajadores, tal y como se ha indicado con anterioridad.

Al objeto de efectuar las acciones antes indicadas, se tomarán como marco de referencia general las recomendaciones proporcionadas por las autoridades sanitarias y otras emanadas de organismos oficiales de los ámbitos de la salud y salud laboral, entre otras y sin pretender ser exhaustivos:

- Las indicaciones establecidas en la guía ‘Buenas prácticas en los centros de trabajo’, publicada por el Ministerio de Sanidad. Adjunta y disponible [aquí](#).
- Las recomendaciones indicadas en el ‘Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2’, publicado por el Ministerio de Sanidad en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras entidades de los ámbitos de la salud y prevención de riesgos laborales. Disponible [aquí](#).
- El compendio temático ‘Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19’, publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Disponible [aquí](#).
- Las recomendaciones proporcionadas en el ‘Espacio COVID-19’ del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en [esta dirección](#), y las recopiladas al final de este Acuerdo.
- Asimismo, se observarán aquellas guías sectoriales publicadas por otras entidades y protocolos acordados por la patronal y las organizaciones sindicales más representativas.

3. EMPRESAS

El empresario cumplirá las medidas específicas y protocolos que garanticen la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, tras la evaluación del riesgo en relación a la exposición a COVID-19, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

En el caso de aquellas empresas en las que la actividad preventiva haya sido asumida por el empresario, o bien haya designado a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo, igualmente se determinarán las medidas específicas y protocolos a poner en práctica, según las recomendaciones proporcionadas por las autoridades sanitarias y otros organismos oficiales de los ámbitos de la salud y salud laboral indicadas en el apartado anterior.

Igualmente, el empresario deberá realizar una acción permanente que le permita perfeccionar los niveles de protección existentes, disponiendo lo necesario para la adaptación de las medidas y protocolos indicados a posibles modificaciones en las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

4. TRABAJADORES

Los trabajadores velarán, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas en relación al COVID-19, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

5. TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

Los trabajadores por cuenta propia determinarán e implementarán las medidas específicas y protocolos en función del riesgo de exposición al COVID-19 en el que se encuentren, atendiendo igualmente a las recomendaciones proporcionadas por las autoridades sanitarias y otros organismos oficiales de los ámbitos de la salud y salud laboral indicados en el apartado segundo.

6. ORGANIZACIONES SINDICALES

Las organizaciones sindicales informarán a los representantes de los trabajadores, a los afiliados, a los delegados de prevención y a los comités de seguridad y salud de las empresas sobre las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.

Facilitarán, dentro del marco de la negociación con las empresas, los acuerdos organizativos que sean necesarios para reducir los niveles de exposición al COVID-19 de los trabajadores en los distintos centros de trabajo.

7. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Las organizaciones empresariales desplegarán y difundirán la información relacionada en este Acuerdo a todas las empresas y empresarios asociados, mediante webinars y vídeos explicativos de todos los detalles relacionados con las medidas de prevención que tienen que cumplir en cada uno de los ámbitos sectoriales.

Promoverán, de acuerdo con las organizaciones sindicales, los acuerdos necesarios para la adopción de medidas en las empresas con objeto de reducir los niveles de exposición de los trabajadores al COVID-19.

ANEXO I

DOCUMENTOS DIVULGADOS RELEVANTES DE LA WEB DEL INSST

FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO Y ENLACE
18-3-2020	NTP 1143: Guantes de protección contra microorganismos
20-3-2020	Comparativas de especificaciones técnicas aplicables a mascarillas autofiltrantes
25-3-2020	Prevención de riesgos laborales vs COVID-19. Compendio no exhaustivo de fuentes de información
27-3-2020	Díptico 'Respira con seguridad', sobre la mascarilla de uso dual
31-3-2020	Riesgos psicosociales y trabajo a distancia por COVID-19. Recomendaciones para el empleador
31-3-2020	Ropa de protección frente a agentes biológicos
6-4-2020	Verificación de certificados/informes que acompañan a los EPI
8-4-2020	Erga Legislación nº 3

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO Y ENLACE
12-4-2020	Plan de contingencia y continuidad frente al coronavirus para el sector cerámico
8-4-2020	Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción
12-4-2020	Protocolo de prevención y protección laboral de los trabajadores y trabajadoras para recuperar la actividad industrial y distribución en el sector de la automoción
15-4-2020	Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las actividades del sector metal
12-4-2020	Protocolo de Seguridad en el Trabajo frente al COVID-19 para el sector ladrillos y tejas
11-4-2020	Guía de medidas de prevención frente al COVID-19 en la industria papelera

ANEXO II

A continuación se incluye la guía 'Buenas Prácticas en los centros de trabajo (Medidas para la prevención de contagios del COVID-19)', como modelo de referencia para aplicar en La Rioja.

Buenas prácticas en los centros de trabajo

ACTUALIZACIÓN
11 DE ABRIL

Medidas para la prevención de contagios del COVID-19



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

Antes de ir al trabajo

- 1.** Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tienes que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma o con tu centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Consulta el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas [aquí](#).
- 2.** Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- 3.** Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) no tendrás que acudir al centro de trabajo. En caso de que no puedas realizar tus tareas a distancia, deberás contactar con tu médico para que acredite, en su caso, que efectivamente debes permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.

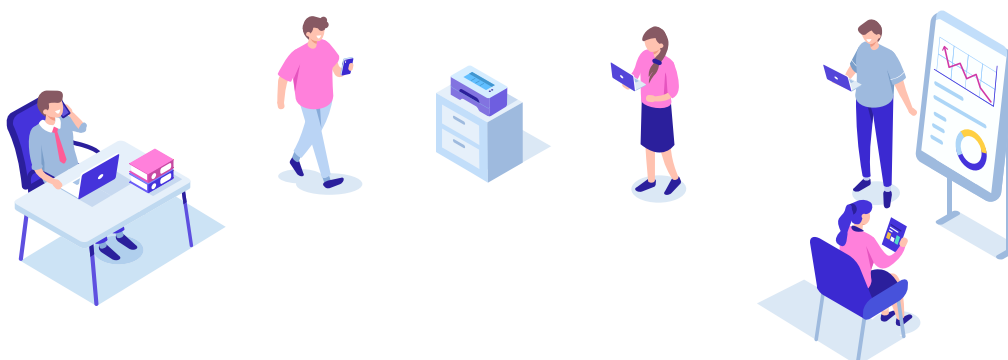


*** En La Rioja**

En La Rioja, si tienes síntomas o has estado en contacto estrecho con una persona afectada por COVID-19, llama a tu centro de salud o, si es fin de semana, al teléfono de Salud Responde, 941 29 83 33.

Desplazamientos al trabajo

- 1.** Siempre que puedas, prioriza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual.
- 2.** Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto, no es necesario que lleves mascarilla. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
- 3.** Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- 4.** Si coges un taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- 5.** En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, metro o tren guarda la distancia interpersonal con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se respete la distancia interpersonal. Es recomendable usar una mascarilla higiénica, no médica, si vas en transporte público.



En el centro de trabajo

[Consulta aquí el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales](#) frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19) del Ministerio de Sanidad.

- 1.** Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- 2.** Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- 3.** La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
- 4.** Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- 5.** En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
- 6.** En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
 - Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.

- Todo el público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.

- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.

- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.

7. La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

8. Se recomienda facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

9. Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

10. No es imprescindible usar mascarilla durante tu jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si mantienes la distancia interpersonal.



Medidas organizativas

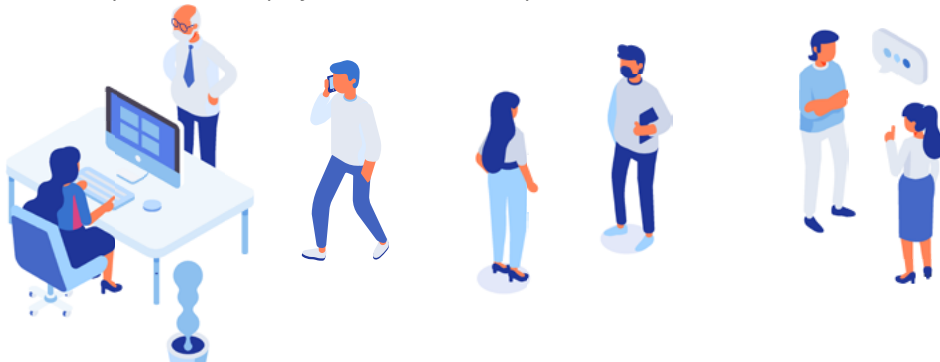
- 1.** De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
- 2.** Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
- 3.** Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar ([consúltalos aquí](#)).
- 4.** Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).
- 5.** Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles cuando hayan tenido que acudir al centro de trabajo.
- 6.** Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

7. Es preciso establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla (seguir recomendaciones Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19) del Ministerio de Sanidad).



Recomendaciones a los trabajadores

- 1.** Cumple con todas las medidas de prevención que te indique tu empleador.
- 2.** Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
- 3.** Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- 4.** Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinféctalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado. En este [enlace](#) tienes recomendaciones de cómo hacerlo.
- 5.** Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
- 6.** Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- 7.** Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.
- 8.** Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.



9. Tira cualquier desecho de higiene personal -especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

10. Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa, tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma.

Medidas de higiene en el centro de trabajo

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

2. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

3. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

4. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.

5. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

6. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso.

7. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

8. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.



Gestión de los residuos en los centros de trabajo

- 1.** La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- 2.** Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
- 3.** Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- 4.** En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.



Después de ir al trabajo

1. Los trabajadores deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si conviven con personas de grupos de riesgo.

El Ministerio de Sanidad recomienda cumplir estrictamente lo establecido en esta guía, que contiene un recordatorio de las principales obligaciones previstas en la normativa vigente, junto a sugerencias que son igualmente importantes para prevenir los contagios y luchar así contra el COVID-19.



Contactos de interés en La Rioja

Gobierno de La Rioja

941 29 42 00
irsal@larioja.org

Federación de Empresas de La Rioja (FER)

941 27 12 71
fer@fer.es

UGT de La Rioja

941 24 00 22
cer@larioja.ugt.org

CCOO de La Rioja

941 23 81 44
690 92 82 22 (WhatsApp)
atuservicio@rioja.ccoo.es

